

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CGA HOY
ALCIBIADES ROBAYO contra CARLOS JULIO
BARRAGAN Proceso No. 2013-538

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

OMAR ANDRES VITERI DUARTE abogado en ejercicio, identificado con C.C. 79.803.031, TP N.º 111.852 del C.S. de la J., apoderado judicial de la entidad **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA HOY ALCIBIADES ROBAYO**, como aparece en el poder que obra dentro del expediente, me permito presentar recurso de Reposición contra el auto proferido por su Despacho, lo que hago en los siguientes términos:

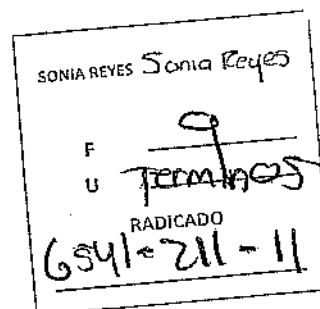
HECHOS

1. Con fecha de 07 de diciembre de los corrientes, el despacho emitió Estado por medio del cual notifico el auto que concede recurso apelación en efecto diferido, ordenando en el numeral segundo sufragar los gastos de las expensas con fines que no sea declarado desierto el recurso, para lo cual concedió un término de cinco (5) días.
2. No obstante, lo anterior, el Despacho no estableció el valor de las copias, el número de folios con que cuenta el expediente, ni la cuenta a la cual deben ser consignados los dineros.
3. Por tal motivo se presenta el recurso de reposición, con el cual se aporta el pago del arancel judicial, con el fin que el Despacho aclare el auto indicando el valor de las copias, el numero de folios a pagar y la cuenta donde deben ser pagados los dineros, con el fin de evitar nulidades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente

SOLICITUD

1. Aclarar el auto objeto de censura, estableciendo de manera clara, el numero de folios, el valor de las copias total y el numero de cuenta al que deben ser consignados los dineros.
2. Tener en cuenta el pago del arancel que se adjunta a la presente.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04868 9-DEC-'20 15:34



Viteri Abogados S.A.S
Tel: 2 431 708 / 2 860 731
Dir. Carrera 7 No. 17-01 oficina 423 y 424.
Edificio Colseguros Carrera 7 Bogotá.

www.viteriabogados.com

ANEXOS

1. Copia del auto que concedió el recurso de apelación con fecha de estado 7 de diciembre de 2020.
2. Arancel Judicial de fecha 9 de diciembre de los corrientes que se adjunta a la presente.

Atentamente,


OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C. 79.803.031 de Bogotá
T.P. No. 111.852 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, vence el 27 ENE 2021
a partir del 25 ENE 2021

* Secretaria.



Viteri Abogados S.A.S
Tel: 2 431 708 / 2 860 731
Dir. Carrera 7 No. 17-01 oficina 423 y 424.
Edificio Colseguros Carrera 7 Bogotá.

www.viteriabogados.com

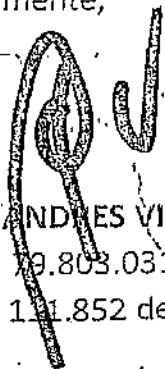
Señores

RAMA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
E.S.D

Asunto: Autorización para revisión de procesos y toma de copias.

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C No. 79.803.031 de Bogotá, abogado titulado portador de la T.P No. 111.852 del C.S de la J., atentamente me permito manifestar que autorizo a ADELA ELEANNY REYES PINZON identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.681.477, de Bogotá, Para que en mi nombre y representación revise, retire y tome copias de los procesos en los que suscrito sea parte, así como para los oficios y demás trámites necesarios.

Atentamente,



OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C No. 79.803.031 de Bogotá
T.P No. 111.852 del C.S J

N^o 4 **Notaria** **4**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

La Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Omar Andres Viteri Duarte

Identificado con la C.C. No. 7980303 70111852

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 16 ENE. 2020

Firma: Lina Maria Rodriguez Martinez

Notaria Cuarta de Bogotá D.C.

HUELLA





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/12/2020 11:12:28 Cajero: lincorte

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: GYX2T13

Operación: 144493490

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1121212226

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 067-2013-00538
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
 ACTIVOS S.A.S.
Demandado: CARLOS JULIO BARRAGÁN MARTINEZ Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN.

Procede el Despacho a decidir el recurso de apelación, interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 11 de **SEPTIEMBRE** de 2020 por medio del cual se dispuso "(...) **PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por el togado actor obrante a folio 342 de este cuaderno, por no encontrarse ajustada a derecho. SEGUNDO: APROBAR y TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$ 4.969.390,77 M/cte., con fecha de corte al 28 de febrero de 2020. (...)**" (fl. 343). Despacho, *resuelve:*

PRIMERO: Por cumplirse con los requisitos del numeral 3° del artículo 322 del C.G. del P, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en efecto **DIFERIDO** interpuesto como subsidiario ante los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

SEGUNDO: Para el efecto, por la interesada y dentro del término de cinco (5) días, deberá sufragar copias de la totalidad del expediente so pena de ser declarado desierto, el recurso.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución, y una vez surtido el traslado de la sustentación del recurso, lo que en todo caso deberá hacerse al día siguiente después de finalizado el anterior plazo, remítase las copias del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para que reparta este asunto ante los referidos Juzgados. *Oficiése.-* dejando las constancias de rigor en el expediente y las copias.

CUARTO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, sin que se cumpliera lo ordenado, regrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente, en virtud de lo contemplado en el inciso 2° del artículo 324 del nuestro ordenamiento general procesal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a62af7d7ced0aee3a3363aa60b11e18d6c7331dc0e62bbf344371753371a00

Documento generado en 04/12/2020 12:13:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO Fwd: PROCESO: 11001400306720130053801 DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS DEMANDADO: CARLOS JULIO BARRAGAN CC. 80355458 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 12:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A (1).S (1).pdf; ARANCEL 1.pdf; AUTORIZACIÓN ELEANNY.pdf; MEMORIAL REPOSICIÓN 067201300538- JUZ 11 ALCIBIADES ROBAYO.pdf;

YEIMI punto.jpg

De: gerencia andres <gerencia@viteriabogados.com>

Enviado: Wednesday, December 9, 2020 12:10:24 PM

Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: 11001400306720130053801 DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS DEMANDADO: CARLOS JULIO BARRAGAN CC. 80355458 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: 11001400306720130053801

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

DEMANDADO: CARLOS JULIO BARRAGÁN

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Adjunto memorial y anexos en pdf, agradezco su atención.

Atentamente,

ANDRES VITERI DUARTE

CEO - Abogado

Viteri Abogados S.A.S.

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (57) 243-1708



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente!

Advertencia legal:

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Diana Delgado

81

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

SONIA REYES Sonia Reyes

F. 2
U. Secretaria

RADICADO

6526-36-11

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Vs. G Y J INGENIERIA GROUP S.A.S Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ ZAMBRANO.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAD-2017/0743

04689 9-DEC-20 9:32

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA**, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 27 de Noviembre de 2020, notificado en el estado del 30 de Noviembre del mismo año, por medio del cual se negó el recurso de reposición interpuesto, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES FACTICOS

- Mediante memorial radicado el 24 de Agosto de 2020 en su Despacho, se presentó la liquidación del crédito por valor de \$64.872.266,82.
- Luego, el día 19 de Octubre hogañó, fue fijada en traslado No. 100 la liquidación de crédito el cual comenzó a correr el día de 20 de Octubre de 2020 y terminó el día 22 de Octubre del mismo año.
- A través de auto del 30 de Octubre de 2020, notificado en estado del 03 de Noviembre de 2020, el Juzgado resolvió **modificar** la liquidación de crédito, considerando que: *"las tasas de interés que se aplican son más altas que las fijadas por la Superintendencia Financiera"*.
- En el auto anterior, también se efectuó la aprobación de la liquidación por \$52.511.807.72.
- Posteriormente se elevó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia precitada poniendo en evidencia que las tasas de interés moratorio utilizadas para determinar este rubro, se encuentran ajustadas a lo dispuesto por Superintendencia Financiera.
- El anterior proveído fue confirmado al desatar la reposición mediante auto del 27 de Noviembre de 2020, notificado por estado del 30 de Noviembre del mismo año y en igual sentido concedió el recurso de apelación para ser sustentado en el término que corresponde.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. FALTA DE ACCESO A LA LIQUIDACION EFECTUADA POR EL DESPACHO-DERECO DE DEFENSA.

Su Despacho en la providencia controvertida mediante escrito de reposición interpuesto el día 06 de Noviembre del año en curso, no anexó la liquidación de crédito que elaboró para determinar que la liquidación de crédito debía ser modificada y reducida del valor presentado al aprobado en dicho pronunciamiento. En vista de lo anterior he elevado diversas solicitudes para que sea remitida a mi dirección electrónica y de mis autorizados para revisar el expediente, la liquidación de crédito que sustentó el auto recurrido sin respuesta a la fecha, lo cual repercute en una limitante generada en razón de que no se posee claridad de los elementos que basaron la decisión comunicada en auto del 30 de Octubre hogañó.

Adicionalmente el artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral tercero, dispone: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva."* Se invoca la anterior disposición toda vez que se evidencia en el presente proceso que en efecto el despacho atendiendo la norma, decidió sobre la modificación y aprobación de la liquidación, sin embargo, al

no acompañar su decisión con la operación aritmética realizada, no facilitó la correcta oposición al auto y el ejercicio del derecho a impugnar la providencia, en tanto que no especificó la alteración que realizó a la cuenta presentada por el recurrente.

Por lo anterior, solicito me remita copia del ejercicio aritmético para hacer uso del D. de Defensa.

SOLICITUD

Se ordene la entrega de la Liquidación efectuada por el Despacho para luego dar curso al Recurso de Apelación.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 ENE 2021 se fija el presente traslado ...
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.P.
el cual corre a partir del 25 ENE 2021
y vence el 27 ENE 2021

La Secretaría.

**RADICACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION - PROCESO 2017/0743 DE BBVA
COLOMBIA CONTRA G Y J INGENIERIA GROUP S.A.S. Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ
ZAMBRANO**

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Jue 3/12/2020 4:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gyjingenieria@gmail.com <gyjingenieria@gmail.com>; Gerencia BDN <gerencia@bancanegocios.info>; jurídico Banca
<JURIDICO@bancanegocios.info>

📎 1 archivos adjuntos (110 KB)

RECURSO DE REPOSICION - GYJ INGENIERIA GROUP (2).pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso 2017/0743 contra G Y J INGENIERIA GROUP S.A.S. Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ ZAMBRANO que cursa actualmente en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar recurso de reposición contra el auto del 27 de Noviembre de 2020, esto es, aquel que negó el recurso de reposición interpuesto.

Cordialmente,

--

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050



RV: SOLICITUD ENVIO DE LIQUIDACION DE CREDITO E INFORMACION DE PAGO DE COPIAS - PROCESO 2017/0743 DE BBVA COLOMBIA CONTRA G Y J INGENIERIA GROUP S.A.S. Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ ZAMBRANO

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 3:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

*Diana
Reverso*

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá 92440 3-DEC-20 16:15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

De: Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 3:23 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENVIO DE LIQUIDACION DE CREDITO E INFORMACION DE PAGO DE COPIAS - PROCESO 2017/0743 DE BBVA COLOMBIA CONTRA G Y J INGENIERIA GROUP S.A.S. Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ ZAMBRANO

Buenas tardes.

Franky Jovaner Hernández Rojas apoderado de la parte actora en el proceso 2017/0743 de BBVA Colombia contra G Y J INGENIERIA S.A.S. Y LUIS GERARDO MONTAÑEZ ZAMBRANO, el cual cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá), por medio del presente me permito solicitar de su amable colaboración en el sentido de que me sea remitida la liquidación de crédito elaborada por el juzgado dentro del mencionado proceso, la cual fue relacionada en auto que modificó la liquidación del 30 de Octubre de 2020 y notificado en el ESTADO No. 139 del 03 de Noviembre del año en curso. Lo anterior teniendo en cuenta que la misma no se encuentra adjunta a la providencia y por ende, no permite ser visualizada en su integridad con el auto que modificó la liquidación. En igual sentido me permito solicitar su colaboración informandome el valor de las copias que menciona el auto precitado y la forma de pago de las mismas de cara a la contingencia actual.

Muchas gracias.

Cordialmente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GREFNTE

Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050